



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2019-MSI

San Isidro, 30 de Enero del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Memorándum N° 13-2019-0840-SPSG-GAF/MSI y el Memorándum N° 17-2019-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe N° 131-2019-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 048-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0048-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado establece que de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Resolución del Titular de la Entidad o del Acuerdo de Concejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en el caso de empresas del Estado que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, los cuales podrán consignarse de manera previa en el informe o informes pertinentes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos previamente referidos, así como los respectivos informes que los sustentan, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que el artículo 102° del referido Reglamento señala que una vez que se haya aprobado la contratación directa, la Entidad efectúa mediante acciones inmediatas, invitando a un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48° del mismo Reglamento, siendo que dicha oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, en atención a lo señalado, mediante Memorándum N° 13-2019-0840-SPSG-GAF/MSI y Memorándum N° 17-2019-0840-SPSG-GAF/MSI, ambos de fecha 21.01.2019, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales solicita a la Subgerencia de Logística la contratación directa del "Servicio de Seguridad y Vigilancia de los locales de la Municipalidad de San Isidro", por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, ello considerando que el Contrato N° 73-2018-MSI se encuentra próximo a culminar y que existe imposibilidad de suscribir un contrato complementario con la empresa INNOVA SEGURIDAD S.A.C. puesto que esta se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Logística a través de su Informe N° 131-2019-0830-SL-GAF-MSI de fecha 30.01.2019 la ausencia inminente del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los locales de la Municipalidad de San Isidro configuran la situación de desabastecimiento del servicio, prevista en el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que es determinada por los siguientes motivos: el primero, debido a la conclusión del Contrato N° 73-2018-MSI suscrito con la empresa INNOVA SEGURIDAD S.A.C que se producirá el próximo 10.02.2018, luego del cual no se contaría con el servicio; segundo, por la imposibilidad de





suscribir contrato complementario con el contratista actual al encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado; y tercero, porque ante una convocatoria regular para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, cualquiera fuere el procedimiento de selección, no permitirá la formalización de los contratos antes del 10.02.2019. Situaciones que resultan ser extraordinarias e imprevisibles y que comprometerían de forma directa e inminente la continuidad de dicho servicio comprometiendo con ello la continuidad en las funciones, operaciones y actividades de la entidad.

Que, la Subgerencia de Planeamiento y presupuesto ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2019-00072 ascendente a S/ 1 385, 642.86 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos con 86/100 Soles), conforme al Valor Referencial determinado mediante el Estudio de Mercado realizado por la Subgerencia de Logística, asegurando con ello que la Municipalidad de San Isidro cuenta con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven de la contratación del *Servicio de Seguridad y Vigilancia de los locales de la Municipalidad de San Isidro* requerido por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, ello al amparo del artículo 19° de la Ley N° 30225 y modificatoria;

Que la contratación directa se circunscribe la omisión de la etapa de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo del procedimiento de selección correspondiente;

Que, conforme se desprende de los documentos e informe emitidos por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la Subgerencia de Logística y por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el presente caso, al haberse configurado la causal de contratación directa por situación de desabastecimiento, prevista expresamente en el literal c) artículo 27° de la Ley N° 30225, corresponde disponer las acciones pertinentes para asegurar el normal funcionamiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Locales de la Municipalidad de San Isidro;

Que, estando a las opiniones técnicas de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística, con el visado de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, del Gerente de Asesoría Jurídica y del Gerente Municipal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 25,26 y 41° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la contratación directa del "Servicio de Seguridad y Vigilancia de los locales de la Municipalidad de San Isidro", por un valor referencial ascendente a S/ 1 385, 642.86 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos con 86/100 Soles), por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, al haberse configurado la situación de desabastecimiento ante la ausencia inminente del referido servicio, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la misma que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2019-00072.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de efectuar la contratación directa aprobada en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO- DISPONER que la Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica Disciplinaria, realice el correspondiente procedimiento de deslinde de responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que intervinieron y/o participaron en los hechos que derivaron en la configuración de la situación de desabastecimiento del servicio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
Secretario General